

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00500-00

Estando el asunto para resolver el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, planteado por el extremo pasivo en contra del auto fechado 12 de enero de esta anualidad, mediante el cual se resolvieron las excepciones previas esbozadas en el asunto, lo cual se realizaría con anterioridad a la audiencia programada, se evidencia que ello no es posible, toda vez que, como bien lo menciona la representante judicial de la parte demandante, no se hizo un traslado correcto de dichas inconformidades, pues las mismas se remitieron a una dirección electrónica con una digitación equivocada, v.gr., diana@cruzyasociados.legal.co y no al email dianac@cruzyasociadoslegal.co como debiera, o a aquel reseñado en la demanda, por lo cual, se toma como medida de saneamiento, disponer que por secretaría se corra traslado del mismo por el término de tres (3) días, de conformidad con lo estipulado en el artículo 110 del Código General del Proceso, cumplido lo cual, ingrese nuevamente el asunto al despacho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name is printed in a bold, black, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 47 del 10-abr-2024*

(2) C2

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00500-00

En atención a las actuaciones surtidas por las partes y obrantes en el cuaderno 02 de excepciones previas, consistentes en la presentación de un recurso de reposición contra el auto que decidió sobre los medios defensivos allí propuestos, y hallando que respecto de este no es posible resolverlo porque no se surtió traslado de forma correcta, como bien se hace alusión en proveído de la misma fecha, este estrado estima la imposibilidad de adelantar la audiencia programada dentro del presente trámite para el 10 de abril de 2024, debido a la connotación de la discusión, referente a la presunta falta de competencia del despacho para desatar la controversia aquí suscitada.

En ese orden de ideas, una vez se resuelva sobre los reparos referidos, de ser el caso se reprogramará la diligencia aludida.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 47 del 10-abr-2024*

(2) C1

CARV.